



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2019, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se crea y regula el Centro de Documentación de Servicios Sociales de Asturias (CDSSA).*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—En la actualidad, podemos afirmar que el conjunto de los Servicios Sociales está sufriendo una importante transformación, estando inmersos en un contexto de cambio estratégico en el que el conocimiento, la investigación y la evaluación toman fuerza y se incorporan planteamientos habituales en otros ámbitos. La intervención social se debe basar de forma sistemática en un conocimiento contrastado de su efectividad, derivado a su vez de la utilización de métodos sólidos de investigación empírica. Para dar respuesta a las exigencias de esta transformación la Administración debe dotarse de los medios y herramientas que proporcionen mayor eficacia y eficiencia al sistema.

*Segundo.*—Dentro de este contexto, a través del Decreto 35/2017, de 31 de mayo, se crea y regula el Observatorio Asturiano de Servicios Sociales (Observass), como órgano colegiado, de composición interdepartamental, con participación administrativa y con funciones asesoras y de investigación en materia de servicios sociales. En su disposición final segunda, el mencionado decreto autoriza al titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del decreto.

*Tercero.*—El Observass, tiene como objetivos el estudio, análisis y seguimiento del sistema público de servicios sociales y de su capacidad de respuesta a las necesidades de las personas y de los diferentes colectivos y sus especificidades. Para ello desarrolla, entre otras, actuaciones de investigación y documentación.

*Cuarto.*—Para el desarrollo de la función de documentación: producción, coordinación y divulgación de documentación relacionada sobre el sistema público de servicios sociales, es necesario crear una estructura que ayude a cumplir dicha función, un centro de documentación especializado. Los centros de documentación especializados en el ámbito de los servicios sociales, juegan un papel fundamental, y ocupan una posición intermedia en este escenario, cuyos objetivos son poner a disposición de profesionales información elaborada, buenas prácticas y dar a conocer las novedades que se desarrollan en el ámbito de servicios sociales. La norma UNE 50/113 de conceptos fundamentales de documentación e información los define como, organismo que desarrolla tareas de documentación y de manejo y difusión de información en diversos grados.

*Quinto.*—Por otra parte, la calidad y mejora continua debe ser uno de los pilares básicos de una organización, una obligación y un objetivo. La búsqueda y el afán por seguir mejorando es la única manera de conseguir alcanzar la máxima calidad, la excelencia y satisfacción de las personas usuarias. Los centros de documentación deben apoyar este sistema, a través de la Política de Gestión de Documentos del Principado de Asturias (PGD\_PA), regulada por resolución de 22 de marzo de 2016, que comprende el conjunto de directrices, en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, para la producción y gestión de documentos administrativos auténticos, fiables y disponibles a lo largo del tiempo, de acuerdo con las funciones y actividades que les son propias.

*Sexto.*—A todo lo anterior debe añadirse que los centros de documentación especializados, además de ofrecer información a al profesional y al personal investigador, deben facilitar la transparencia y acceso a la información a la ciudadanía, dando cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

*Séptimo.*—La implantación de un centro de documentación especializado en servicios sociales constituye un objetivo de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y una necesidad para la ejecución y desarrollo de la actuación de documentación del Observass.

*Octavo.*—El Principado de Asturias tiene competencia exclusiva, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1.24 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en materia de asistencia y bienestar social, y en este sentido, es competente para la creación del Centro de Documentación de Servicio Sociales de Asturias con el fin de crear un ecosistema de conocimiento en servicios sociales, cuyo rol estratégico es ser puente de conexión entre los investigadores, profesionales, responsables políticos y el conocimiento.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las personas titulares de las Consejerías, en asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones, Asimismo, podrán dictar instrucciones y órdenes de servicio en materias propias de su competencia.



*Segundo.*—Conforme al Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, le competen a ésta, a través de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Innovación Social, las funciones de fomento y promoción de la investigación y gestión del conocimiento en servicios sociales.

Vistos los antecedentes concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Innovación Social propone:

## RESUELVO

*Primero.*—Crear y regular el Centro de Documentación de Servicios Sociales de Asturias (en adelante, CDSSA), constituyéndose como unidad de información especializada vinculada al OBSERVASS.

El CDSSA se configura como centro de documentación especializado en el ámbito de los servicios sociales, cuya finalidad es gestionar y difundir el conocimiento de este ámbito, con objeto de satisfacer de manera eficaz las necesidades de información de profesionales, estudiantes, investigadores y ciudadanía.

*Segundo.*—El CDSSA tiene como objetivos:

- Gestionar y difundir el fondo bibliográfico de la Consejería de Servicios Sociales.
- Difundir e intercambiar el conocimiento en el ámbito de servicios sociales.
- Apoyar la investigación.
- Colaborar en la calidad y mejora continua en el ámbito de la gestión documental de la Consejería de Servicios Sociales.
- Incrementar y reforzar la transparencia y acceso a la información pública.

*Tercero.*—El CDSSA tiene como funciones:

1. Gestionar, conservar y actualizar el fondo bibliográfico, atendiendo a criterios de calidad e intereses de la organización, administrando y formando parte del Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias como Biblioteca Especializada de Servicios Sociales.

2. Difundir información especializada, recursos y colecciones disponibles, a través de la consulta directa en sala, préstamo bibliotecario, difusión selectiva de la información y elaboración de productos documentales de elaboración propia tales como los boletines temáticos electrónicos y los dosieres documentales especializados.

3. Realizar búsquedas bibliográficas y tareas de apoyo a la investigación, así como formar y capacitar a las personas usuarias en el uso de los servicios del CDSSA y en el manejo de las fuentes de información.

4. Colaborar en la normalización de la gestión documental de la organización, realizando tareas de identificación y gestión de series documentales y apoyar los procesos de mejora continua dentro de la Consejería.

5. Editar y coordinar la publicación de las revistas especializadas de la Consejería, así como colaborar en la edición, divulgación y conservación de las publicaciones propias.

6. Administrar el portal temático Socialasturias y los perfiles de redes sociales de la organización.

7. Participar como miembro de la Comisión de Gestión de Conocimiento de la Consejería en el desarrollo de sus funciones.

*Cuarto.*—Personas usuarias del CDSSA

Podrán ser personas usuarias y acceder a los servicios del CDSSA profesionales de organismos públicos, entidades colaboradoras, estudiantes y personal investigador que promuevan la gestión y la difusión del conocimiento en este ámbito.

*Quinto.*—Espacios del CDSSA

Para el correcto desarrollo de sus funciones el CDSSA dispondrá de un espacio físico y de un espacio virtual. El entorno físico estará ubicado en la sede central de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y el espacio virtual alojado en el portal temático Socialasturias, facilitando con ello el acceso a los servicios ofrecidos por el CDSSA desde cualquier punto del centro de trabajo, facilitando el acceso a la información.

*Sexto.*—Responsable del CDSSA.

A efectos de esta resolución se considera responsable del CDSSA al profesional Documentalista adscrito a Dirección General con competencias en materia de Planificación.

El profesional responsable del centro asumirá las funciones descritas en el apartado Tercero.

*Séptimo.*—El Centro de Documentación de Servicios Sociales de Asturias depende orgánicamente del Observatorio Asturiano de Servicios Sociales.

*Octavo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 16 de enero de 2019.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2019-01014.